



La responsabilidad penal de las personas jurídicas: delito contra la propiedad industrial

Victor Jiménez, abogado del Departamento de Compliance Penal de Bufete Escura



Una persona jurídica, sea o no de carácter empresarial, puede responder por la comisión de determinados delitos. No obstante, no todos ellos resultan siempre de aplicación, sino que en función de la actividad de la entidad de que se trate se deberán valorar unos u otros.

Uno de los delitos cuya posibilidad de comisión es más habitual, sobre todo en aquellas organizaciones que tengan carácter empresarial, es el delito contra la propiedad industrial, regulado en los artículos 273 y siguientes del Código Penal. Las posibles conductas tipificadas se pueden clasificar en las siguientes categorías:

? Delito contra las invenciones y creaciones: este tipo delictivo, llamado “tipo básico de delito contra la propiedad industrial”, lo encontramos en el artículo 273.1 del Código Penal. Consiste en fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |